





Solicitud de acciones afirmativas para un diputado migrante en el estado de guanajuato

Brayan Daniel Lopez Jasso









Juan José Corrales Gómez solicita al congreso la realización de gestiones para emitir acciones afirmativas en favor de la comunidad migrante de guanajuatenses en Estados Unidos para contar con un diputado migrante.

> El consejero Miguel Rionda Ramírez emite un voto concurrente en el cual indica que el instituto si cuenta con facultad para emitir acciones afirmativas pues a pesar del límite que tiene establecido, no puede ir en contra de los derechos humanos.



Fuerza migrante insistió en el tema y basándose en la sentencia sup-rap-21/2021 la sala superior del tribunal electoral del poder judicial de la federación ordeno emitir acciones afirmativas.



mediante el acuerdo CGIEEG/264/2021 en el cual establece: -Los ciudadanos que habitan en el extranjero pueden

El consejo general emite respuesta a la solicitud

ser candidatos a las diputaciones una vez cumplidos los requisitos para ser candidatos. -Sera el congreso quien tenga la facultad de emitir

acciones afirmativas a la solicitud ya que el consejo carece de atribuciones para hacerlo.



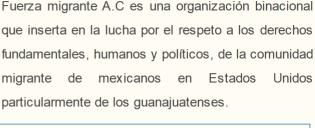
únicamente al consejo general

Se vincula

El consejo si cuenta con facultades para emitir acciones afirmativas.

Arzola Silva realiza un voto concurrente en el que establece que se debe vincular al congreso del estado a fin de determinar la factibilidad de legislar sobre el tema de diputaciones migrantes.

El magistrado Gerardo Rafael





El consejo general del instituto electoral del estado de Guanajuato emite una respuesta negativa, debido a la falta de atribuciones estableciendo que la solicitud se encuentra más allá de los límites de sus facultades.



Tras la respuesta negativa fuerza migrante persiste y se lleva a cabo un juicio ante el pleno del tribunal estatal electoral de Guanajuato en el cual se revoca el oficio P/166/202 y se ordena al consejo general a emitir una respuesta a la solicitud.





Fuerza migrante presentaria mediante PEEL su inconformidad ante la respuesta emitida por el consejo general solicitando vincular al congreso del estado y al consejo general para emitir acciones afirmativas, por lo cual se llevó acabo un juicio para la protección de derechos político-electorales ciudadano en el pleno del tribunal estatal electoral bajo el expediente TEEG-JPDC-211/2021 en el cual se establece:

No existe razón constitucional para afirmar que la ausencia de una ley sea excusa para que el instituto realice una regulación autónoma de carácter general.

jurídicamente valido que el instituto despliegue facultad con el fin de optimizar sus funciones.

